

Expediente: 4774/24

Carátula: **ALVAREZ MACARENA SOFIA C/ CHEVROLET DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S.A. Y OTRO S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **04/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23329633209 - **ALVAREZ, SOFIA MACARENA-ACTOR/A**

90000000000 - **CHEVROLET S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A**

20231169424 - **GEMSA AUTOMOTORES S.A., -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 4774/24



H102325430461

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: ALVAREZ MACARENA SOFIA c/ CHEVROLET DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S.A. Y OTRO s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 4774/24

Proveyendo la actuación: **CONTESTO DEMANDA - POR: CASANOVA, SEBASTIAN - 26/03/2025 19:20**

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Sebastián Casanova (MP 4560)** en el carácter de apoderado de la demandada **GEMSA AUTOMOTORES S.A.** en mérito del poder general para juicios que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 1 del CPCCT). Désele intervención.

2) Intímese al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma. De la defensa de falta de legitimación pasiva interpuesta, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco días.

4) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación. EPN

Actuación firmada en fecha 03/04/2025

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.